

RE: Recurso de Reposicion - 70001410500120220007200

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 7:49

Para:Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Buenos días, acuso recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN
CITADOR

De: Amaury Andres Diaz Renteria <abogado.amauryd@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 17:04

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposicion - 70001410500120220007200

Sincelejo, Sucre 22 de enero de 2024

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

RADICADO: 70001410500120220007200
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE MORENO MARTINEZ
CEDULA: 1299265
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 18 de enero de 2024 notificado por estado 19 de enero de 2024, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye como valor \$600.000, respecto de la obligación de las costas mas \$5.900, toda vez, que mediante, pago de comunicación de costas bajo el título judicial n° **463030000803771** por valor de **\$ 630.000** y fecha **19/10/2023**, **aportado a este despacho judicial en fecha 26/10/2023 sin que hubiera pronunciación alguna de este despacho**, por lo cual se da cumplimiento a dicha obligación, así las cosas podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la demandante lo que iría en detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario que al momento de liquidar el crédito tengan en cuenta este pago respectivamente, de igual manera les solicitamos muy

respetuosamente antes de dejar en firme este auto, requerir a el abogado de la parte demandante, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito, y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

Atentamente,



Sincelejo, Sucre 22 de enero de 2024

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

RADICADO: 70001410500120220007200
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE MORENO MARTINEZ
CEDULA: 1299265
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, y dentro del término legal concedido con el fin presentar Recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 18 de enero de 2024 notificado por estado 19 de enero de 2024, el cual modifica la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el auto que modifica la liquidación del crédito, se incluye como valor \$600.000, respecto de la obligación de las costas mas \$5.900 , toda vez, que mediante, pago de comunicación de costas bajo el titulo judicial n° 463030000803771 por valor de \$ 630.000 y fecha 19/10/2023, aportado a este despacho judicial en fecha 26/10/2023 sin que hubiera pronunciación alguna de este despacho, por lo cual se da cumplimiento a dicha obligación, así las cosas podríamos estar frente al pago de una doble asignación a favor de la demandante lo que iría en detrimento del Sistema pensional administrado por Colpensiones, por lo cual es necesario que al momento de liquidar el crédito tengan en cuenta este pago respectivamente, de igual manera les solicitamos muy respetuosamente antes de dejar en firme este auto, requerir a el abogado de la parte demandante, y tener certeza de si hubo o no pago.

Por lo anterior, me permito presentar Recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito, y solicitar a este Despacho Judicial, que el mismo sea revisado bajo las consideraciones expuestas.

Cordialmente,



AMAURY ANDRES DIAZ RENTERIA
C.C. No. 1.233.338.466 de Montería.
T.P. No. 347.680 del C. S. de la J.
EMAIL: abogado.amauryd@gmail.com
CEL: 3008676699